



Central Unitaria de Trabajadores



CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO
C O L O M B I A



Confederación de Trabajadores de Colombia



Bogotá, 16 de diciembre de 2020

Doctor

ÁNGEL CUSTODIO CABRERA

Ministro de Trabajo

Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales

Bogotá, D.C.

Respetuoso saludo:

En cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo 8° de la Ley 278 de 1996, las Centrales Obreras: CUT, CGT, CTC y las Confederaciones de Pensionados: CPC y CDP, integrantes de la Comisión en representación de los trabajadores, presentamos salvedades, dentro de los términos reglamentarios, con respecto a la propuesta formulada por los empleadores, en reunión del 10 de diciembre y conversaciones subsiguientes:

1. La propuesta de los trabajadores con cinco componentes, es un aporte a la solución de agudos problemas que tiene el país en aspectos económicos y sociales, que son entre otros, el desempleo la desigualdad, la pobreza, la caída de la economía, que si bien es cierto la pandemia agravó, esta situación ya venía estando presente en el país antes de ésta. Todos estos componentes conducen a solucionar estos graves problemas.
2. Es una propuesta constructiva e integral que tiene como principal objetivo dotar a los colombianos de un mayor poder adquisitivo, para propiciar el consumo, que tiene la virtud que estimula producción, el comercio y la generación de impuestos lo que definitivamente dinamiza la economía y se crean puestos de trabajo.
3. Contrario a esto los empleadores presentaron una propuesta de aumento al salario mínimo del dos por ciento (2%), refiriéndose exclusivamente al punto del incremento sin referirse a los demás componentes de la propuesta que fue ignorada en su totalidad.
4. Esta propuesta, está alejada de las necesidades del país, no se compadece con la situación de los trabajadores, que en esta época de pandemia, han tenido que soportar privaciones y es grave su situación, que les obliga disminuir drásticamente la demanda, lo que produjo la caída de la economía, pues los dos factores están estrechamente ligados.

Por lo anteriormente referido, consideramos que la propuesta de los empleadores es inadecuada para la economía del país en general, porque no busca reactivar la economía y por el contrario la sume en un foso del cual será muy difícil salir; por esta razón la consideramos inaceptable y contraria a los intereses de Colombia.

Los argumentos planteados sobre productividad e inflación, no tienen asidero válido, por cuanto el cálculo de la cifra de productividad ha dejado un debate serio con expertos economistas y concretamente no fue reconocida por errónea y el bajo IPC., no fue producto de la efectividad de los controles, sino de la caída de la demanda.

CUT

Dirección: Cl 35 7-25 P.9
Telefax: 323 75 50/79 60
E-mail: presidente@cut.org.co

CGT

Dirección: Diag. 39A Bis 14-52
PBX 288 15 04
E-mail: cgcolombia@gmail.com

CTC

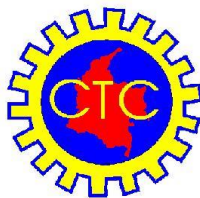
Dirección: Cl 39 26 A 23
Tel: 268 20 84/87 01
E-mail: institucional@ctc-colombia.com.co



Central Unitaria de Trabajadores



CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO
C O L O M B I A



Confederación de Trabajadores de Colombia



Las Centrales Obreras y las Confederaciones de Pensionados, insistimos en nuestra constructiva petición:

1. Un millón de pesos (\$1.000.000) mensuales como asignación del salario mínimo.
2. Subsidio pleno a las nóminas de las MIPYMES.
3. Renta básica de un salario mínimo para las familias de bajos ingresos y sin empleo, por parte del Gobierno Nacional.
4. Formalización de las plantas de personal en el sector público con prelación al sector salud.
 - 4.1 Pago de las deudas atrasadas con el sector salud.
 - 4.2 Derogatoria del Decreto 1174 del 27 de agosto 2020.
5. Cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Permanente de Concertación, para los pensionados, firmados el 30 de diciembre 2013.

Para efecto del aumento del salario mínimo consignamos la Sentencia de la Corte Constitucional C – 815 – 99.

C-815-99 Corte Constitucional de Colombia

RESUELVE:

Sólo en los términos de esta Sentencia, declarar **EXEQUIBLE** el artículo 8 de la Ley 278 del 30 de abril de 1996, en el entendido de que, al fijar el salario mínimo, en caso de no haberse logrado consenso en la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, el Gobierno deberá motivar su decreto, atendiendo, con el mismo nivel e incidencia, además de la meta de inflación del siguiente año, a los siguientes parámetros: la inflación real del año que culmina, según el índice de precios al consumidor; la productividad acordada por la Comisión Tripartita que coordina el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; la contribución de los salarios al ingreso nacional; el incremento del producto interno bruto (PIB); y con carácter prevalente, que habrá de reflejarse en el monto del aumento salarial, la especial protección constitucional del trabajo (art. 25 C.P.) y la necesidad de mantener una remuneración mínima vital y móvil (art. 53 C.P.); la función social de la empresa (art. 333 C.P.) y los objetivos constitucionales de la dirección general de la economía a cargo del Estado (art. 334 C.P.), uno de los cuales consiste en "asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso a los bienes y servicios básicos".

Con la propuesta del sector empresarial del dos por ciento (2%) se muestra el propósito de descargar todo el peso de la crisis económica actual sobre los trabajadores y ausencia total de solidaridad con el pueblo colombiano; insistiendo en tesis de un modelo que está en decadencia total. En el Foro Económico Mundial, meca del capitalismo global, se produjo el siguiente pronunciamiento:

"será necesario reevaluar otras consignas de nuestro sistema económico global con una mente abierta. Una de las principales es la ideología neoliberal. El fundamento del libre mercado ha erosionado los derechos de los trabajadores y la seguridad económica, ha desatado una carrera desregulatoria hacia el

CUT

Dirección: Cl 35 7-25 P.9
Telefax: 323 75 50/79 60
E-mail: presidente@cut.org.co

CGT

Dirección: Diag. 39A Bis 14-52
PBX 288 15 04
E-mail: cgtcolombia@gmail.com

CTC

Dirección: Cl 39 26 A 23
Tel: 268 20 84/87 01
E-mail: institucional@ctc-colombia.com.co



Central Unitaria de Trabajadores



Confederación de Trabajadores de Colombia



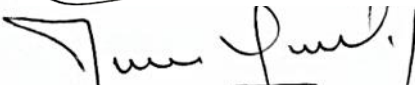
fondo y una ruinosa competencia impositiva, y ha permitido el surgimiento de nuevos monopolios gigantescos”, Otro de similar significado fue hecho por la Mesa Redonda de los Negocios de Estados Unidos.

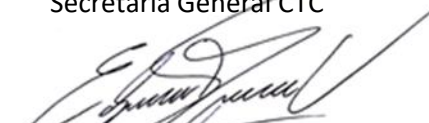
Señor Ministro de Trabajo y Miembros de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y laborales, de esta manera, las Centrales Obreras y Confederaciones de Pensionados, dejamos consignada las salvedades, rechazando el dos por ciento (2%) como propuesta de los empleadores e insistiendo en nuestra propuesta integrada, que fue oportunamente presentada y aquí reiterada.


Respetuosamente,


MIGUEL MORANTES ALFONSO
Presidente CTC

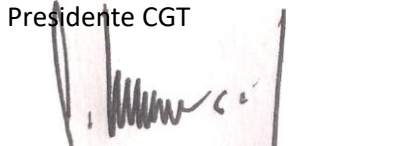

ROSA HELENA FLERES GONZALEZ
Secretaria General CTC


JOSÉ DIOGENES ORJUELA GARCIA
Presidente CUT


EDGAR MOJICA VANEGAS
Secretario General CUT



JULIO ROBERTO GOMEZ ESGUERRA
Presidente CGT


MYRIAM LUZ TRIANA ALVIS
Secretaria General CGT


JHON JAIRO DIAZ GAVIRIA
Presidente CDP


ANSELMO GOMEZ ELGUEDO
Secretario General CDP


JOSE ANTONIO FORERO
Presidente CPC


ALVARO ALONSO MARCONI Q
Secretario General CPC

CUT

Dirección: Cl 35 7-25 P.9
Telefax: 323 75 50/79 60
E-mail: presidente@cut.org.co

CGT

Dirección: Diag. 39A Bis 14-52
PBX 288 15 04
E-mail: cgtcolombia@gmail.com

CTC

Dirección: Cl 39 26 A 23
Tel: 268 20 84/87 01
E-mail: institucional@ctc-colombia.com.co